

## **ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.-

**VISTO**, el Expediente N° 92-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el segundo llamado para la adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 70/100 (\$285.833,70).

Que mediante Disposición CG N° 001-EMPDDH/2022 de fecha 31 de enero de 2022 la Coordinación General del Ente Público aprueba el llamado a Contratación Directa N° 28/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que mediante Resolución N° 53-EMPDDH/2022 de fecha 15 de junio de 2022, y su rectificatoria Resolución N° 58-EMPDDH/2022 de fecha 21 de junio de 2022, se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 28/2021 y se adjudicó la misma por renglones a cuyos términos íntegramente nos remitimos.

Que mediante Resolución N° 114-EMPDDH/22, del 28 de diciembre de 2022, en lo que a este acto resulta relevante, se resolvió declarar fracasada la Contratación Directa N° 28/2021 en relación a los renglones 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 73 de la contratación, por no existir ofertas hábiles en orden de mérito y, en ese mismo acto, persistiendo la necesidad

de contratación por parte del área requirente, se resolvió asimismo aprobar el segundo llamado para la adquisición de los renglones precitados.

Que, en dicha oportunidad, mediante comprobante preventivo de compras de fecha 30 de noviembre de 2022, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 70/100 (\$285.833,70), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir para el segundo llamado aprobado, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a VEINTICINCO (25) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (08) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CÁMARA ARGENTINA DE PAPELERÍAS, LIBRERÍA Y AFINES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 01/2023, de fecha 18 de enero de 2023, correspondiente al segundo llamado de esta Contratación Directa, en la que se deja

constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) NORCA S.R.L. [CUIT N° 30-53732116-0] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$466.800,00); (2ª) ERRE DE S.R.L. [CUIT N° 30-59126775-9] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON 21/100 (\$474.611,21); (3ª) VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$311.340,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de dos ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 18 de enero de 2023 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 18 de enero de 2023 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar de la totalidad de los oferentes, en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes poseía deuda con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13º inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha día 18 de enero de 2023.

Que mediante correo electrónico del día 19 de enero de 2023, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Patrimonio y Suministros el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta en su informe remitido por correo electrónico del día 20 de enero de 2023, que todas las ofertas cumplen con lo solicitado técnicamente por el área.

Que, a la vez, se requirió el 27 de enero de 2023, a las firmas VISAPEL S.A. y NORCA S.R.L. que en el plazo de TRES (3) días hábiles subsanen defectos formales, bajo apercibimiento de tener por desestimada su oferta. Este requerimiento fue cumplimentado por ambos oferentes, en fecha 30 de enero de 2023.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas y su Informe N° 05/2023 del 02 de marzo de 2023 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado de la siguiente forma: los renglones 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 73 –alternativo– a favor de la firma VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA (\$279.390,00). Por otra parte, no se desestiman ofertas y se establece el orden de mérito para la contratación.

Que mediante correo electrónico del día 03 de marzo de 2023 se notificó el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que con posterioridad a la notificación del Acta de Evaluación de Ofertas, el día 9 de marzo de 2023 la firma oferente ERRE DE S.R.L. mediante correo electrónico manifiesta que, habiendo analizado el dictamen de evaluación de ofertas notificado el día 03 de marzo de 2023, en su cotización presentada para los ítems 1 a 5 (denominados 64, 65, 66, 67 y 68 en el Anexo I del PBCP) la cantidad ofertada corresponde a cinco (5) cajas por 10 resaltadores cada una, y observa que el precio cotizado por la firma VISAPEL S.A. para esos renglones posiblemente no equivale a caja por 10 unidades.

Que, en consecuencia, la Sub-Área Compras mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2023, solicita a la firma VISAPEL S.A. aclare si el precio unitario cotizado para los renglones 64, 65, 66, 67 y 68 se ajusta a la unidad de medida solicitada en el Anexo I planilla de cotización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “pack por 10 unidades”. A este requerimiento y mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2023 el oferente confirma que los valores ofertados para esos renglones corresponden a



caja de 10 unidades, lo cual es informado a la firma consultante en fecha 10 de marzo de 2023.

Que, por otra parte, agrega VISAPEL S.A. que el día 23 de febrero de 2023 presentó por correo electrónico una nota expresando el no mantenimiento de su oferta que tiene fecha de vencimiento 03 de marzo de 2023. No obstante, expresó que se encuentra en condiciones de aceptar la adjudicación hasta antes del día 16 de marzo de 2023, manifestando que por motivos de aumentos de precios no es posible mantener su oferta más allá de esa fecha.

Que la Sub-Área Compras le hace saber, en relación con la presentación efectuada mediante correo electrónico el día 23 de febrero de 2023 sobre el desistimiento de su oferta, que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento deberá manifestarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles administrativos al vencimiento de cada plazo, en este caso se verifica que el vencimiento del primer plazo fue el día 3 de marzo de 2023.

Que, en efecto, la nota fue presentada con una antelación de CINCO (5) días hábiles al vencimiento del primer plazo de mantenimiento de oferta, fuera del término dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo tanto, se considerará el desistimiento de la oferta a partir del vencimiento del segundo período en curso, cuyo vencimiento operará el día 19 de abril de 2023.

Que previo a la suscripción del presente acto, en fecha 10 de marzo de 2023 ERRE DE S.R.L manifiesta inequívocamente su desistimiento de la oferta presentada, de conformidad con lo normado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, una vez finalizado el próximo periodo.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 26/2023.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo dispuesto por

la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO” en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y  
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en el segundo llamado de la Contratación Directa N° 28/2021 que propicia la adquisición de elementos de librería, papelería y útiles de oficina, según lo solicitado por el Área de Patrimonio y Suministros del ENTE PUBLICO.

Artículo 2º.- Adjudícase el segundo llamado de la Contratación aprobada en el artículo 1º de la siguiente manera: los renglones 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 73 –alternativo– a favor de la firma VISAPEL S.A. [CUIT N° 30-61842898-9] por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA (279.390,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1º que se agrega como Anexo I e integra la presente.

Artículo 4º.- Impútese las sumas resultantes del artículo 2º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de la suscripción ológrafa de la presente, encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la

documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a las firmas adjudicatarias, con quien se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, y al resto de los oferentes, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 016- EMPDDH/2023**



## ANEXO I

### Renglón 64

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	NORCA SRL
3	ERRE DE SRL

### Renglón 65

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	NORCA SRL
3	ERRE DE SRL

### Renglón 66

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	NORCA SRL
3	ERRE DE SRL

### Renglón 67

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	NORCA SRL
3	ERRE DE SRL

### Renglón 68

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	NORCA SRL
3	ERRE DE SRL

### Renglón 69

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	ERRE DE SRL

### Renglón 73

ORDEN	OFERENTE
1	VISAPEL SA
2	VISAPEL SA
3	ERRE DE SRL
4	NORCA SRL